

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: MARIA EUGENIA RAMOS VILLA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000.00) M/cte.

PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARIA EUGENIA RAMOS VILLA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **42.885.629**, expedida en Envigado, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional con experiencia en la formulación de Planes de Desarrollo. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta presentada. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **002** de Enero 28 de 2016. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales apoyando a la Secretaría de Planeación en el proceso de Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo 2016-2019 garantizando el estricto cumplimiento de toda la normatividad vigente así como las fechas que establece la Ley 152 de 1994. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** **1)** Colaborar en el proceso de identificación de perfiles para la conformación del Equipo de Trabajo del Plan de Desarrollo. **2)** Coadyuvar en el ajuste del cronograma del Plan de Desarrollo. **3)** Presentar propuesta metodológica para la formulación del Plan de Desarrollo. **a)** Estructura del Plan, **b)** Mecanismos de participación de la comunidad, **c)** consolidación de la información recopilada. **4)** Garantizar que el Plan de Desarrollo sea coherente con otros instrumentos de planificación tales como el Plan Nacional de Desarrollo, Agenda de Competitividad, Plan Maestro de Turismo, Plan de Ordenamiento territorial, Política de Infancia y Adolescencia, Objetivos de Desarrollo del Milenio entre otros. **5)** Recomendar medidas que propendan por el alineamiento estratégico entre el Presupuesto, Planes de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones dentro del marco del Plan de Desarrollo. **6)** Realizar análisis del componente Presupuestal. **a)** Análisis Marco Fiscal de Mediano Plazo, **b)** Análisis de las

fuentes propias de recursos y el comportamiento de su recaudo. **PARAGRAFO:** Las anteriores actividades serán ejecutadas por el contratista durante las visitas programadas con el supervisor del contrato, debiendo además estar en contacto permanente vía telefónica, correo electrónico y demás medios tecnológicos para garantizar un acompañamiento efectivo frente al marco del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA

DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera:

CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Planeación del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5)** meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Planeación.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El

Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Planeación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría

de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS**

(\$25'000.000.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia

fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1024-20** denominado Honorarios

Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **212**

del 01 de Febrero de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de

Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL**

PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la

Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado

expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se

genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del

presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993,

mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e

inhabildades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA,

acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL

DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas

equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y

cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará

los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el

objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de

Planeación y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados

con cargo al rubro viáticos y gastos de viaje 03-1-2021-20 para la vigencia 2016. EL/LA CONTRATISTA se

obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:**

EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: .**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma

de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la

suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE**

RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o

liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y

pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la

ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina

Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este

Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **212** de 2016.

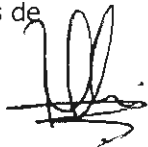
2) Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la

Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)**

Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)**

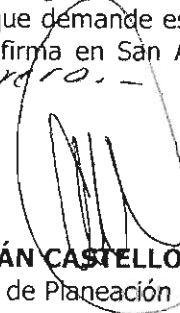
Carro folio

Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (5) días del mes de Febrero del año Dos mil Dieciséis (2016).

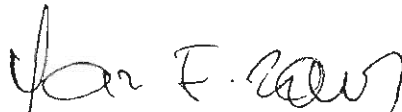


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR

Camacho



SEBASTIÁN CASTELLOTE MORA
Secretario de Planeación



MARIA EUGENIA RAMOS VILLA
EL/LA CONTRATISTA

Fol.
Cm
I.I.
que
ser
(C)

RO
GO

RO
GO
I.I.
que
ser
(C)

RO
GO

RO
GO
I.I.
que
ser
(C)

RO
GO
I.I.
que
ser
(C)

RO
GO